



17/11/2016

IPP en RETA

[TS unif doctrina 18-10-16, EDJ.197714](#)

La trabajadora incluida en el RETA gestiona un almacén de ropa. Sufre un **accidente laboral**, y tras diversas operaciones quirúrgicas es declarada en incapacidad permanente total mediante resolución del INSS. La Mutua entidad responsable del pago de las prestaciones impugna esa graduación de las secuelas del accidente e interpone demanda ante el juzgado de lo Social que declara a la trabajadora afecta a **incapacidad permanente parcial** para su profesión habitual. La Mutua interpone recurso de suplicación, que es desestimado por el TSJ, que entiende que la **limitación para su trabajo habitual** alcanza el grado del 33 % exigido para la IPP en el RGSS (LGSS/94 art. 137) . Disconforme, la Mutua interpone recurso de casación para la unificación de doctrina por considerar que limitación aplicable en el RETA debe ser al menos del 50%.

La **cuestión a unificar** en el presente recurso se centra en concretar cuál es el **porcentaje de limitación** que determina el reconocimiento de la incapacidad permanente parcial (IPP) para trabajadores afiliados al RETA. Si un **33% o un 50%**, siempre referido a las contingencias profesionales.

La **acción protectora del RETA** no comprende la figura de la Incapacidad Permanente Parcial derivada de contingencias comunes y únicamente se reconoce derivada de contingencias profesionales, como mejora.

La LGSS (LGSS/94 disp.adic. 34 y LGSS/15 art. 316.1) establece que en el RETA se reconocen las **prestaciones del RGSS**, pero remite su regulación a las condiciones que se establezcan reglamentariamente. Por ello, la delimitación del concepto de **IPP en el RETA** debe ser la que se encuentra en el RD 1273/2003, que establece que para su reconocimiento debe haber una limitación de al menos el 50% de su rendimiento habitual.

Asimismo, en cuanto en el RETA la protección por IPP por contingencias profesionales tiene **carácter de mejora o ampliación de la cobertura** se aleja la sospecha de que la exigencia de que la limitación funcional alcance el 50% , y no el 33% como en el RGSS, tiene carácter restrictivo.

Por ello, **se estima el recurso** de casación para ña unificación de doctrina y se declara que en atención al trabajo que desempeña para los trabajadores afiliados al RETA el porcentaje de limitación debe alcanzar el 50%.